



**PODER JUDICIAL**

Toca Civil: 901/2022-16.  
Expediente Civil S/N/2022-2.

**RECURSO DE QUEJA.**  
Magistrado: Norberto Calderón Ocampo.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Cuernavaca, Morelos; a veintiocho  
de febrero de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** los autos del Toca Civil  
**901/2022-16**, formado con motivo del recurso de  
**QUEJA** promovido por  
[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] “en  
su carácter de albacea de las sucesiones actoras”,  
en contra del auto de **veintinueve de noviembre de  
dos mil veintidós**, dictado por la Jueza Menor Mixto  
de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en  
Jiutepec; Morelos; relativo al **JUICIO ESPECIAL  
SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**,  
promovido por  
[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
contra  
[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en  
el expediente **S/N/2022-2**; y,

**R E S U L T A N D O :**

1. El catorce de noviembre de dos mil  
veintidós,  
[No.4]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]  
presentó escrito de demanda relativo al **JUICIO  
ESPECIAL SOBRE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLES**,  
contra  
[No.5]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Mediante auto de quince de noviembre de dos mil veintidós,<sup>1</sup> se previno a la promovente para que aclarara el domicilio donde se debería emplazar al demandado apercibiéndole que de no hacerlo se desecha su demanda.

3. Mediante escrito registrado bajo el folio 6605<sup>2</sup> presentado en la Oficialía de Partes del mencionado juzgado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la demandante señaló como domicilio para emplazar al demandado el ubicado en **[No.6]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, para subsanar dicha prevención.

4. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós<sup>3</sup> la Jueza Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, dictó al respecto el siguiente auto:

**“LA SUSCRITA LICENCIADA VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MENOR MIXTO DE LA CUARTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.**

**HACE CONSTAR**

**QUE EL PLAZO DE TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE PROMOVENTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN VERBAL QUE SE LE MANDÓ DAR MEDIANTE AUTO DICTADO EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, TRANSCURRE DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE AL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. LO**

<sup>1</sup> Visible a fojas 19 del testimonio del expediente.

<sup>2</sup> Visible a fojas 21 del testimonio del expediente.

<sup>3</sup> Visible a fojas 22 del testimonio del expediente.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - **CONSTE.**

**CUENTA.-** La Licenciada **VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ**, Segunda secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **1066** del Código de Comercio en vigor, (sic) da cuenta, con el escrito con número de folio: **6605**, suscrito por **[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]**, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el veinticuatro de Noviembre del año en curso, a las diez horas con dieciséis minutos. - **CONSTE.-**

**Jiutepec, Morelos, veintinueve de Noviembre de dos mil veintidós.**

Hecha la certificación que antecede, se le tiene en tiempo pretendiendo subsanar la Previsión realizada mediante auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós.

Visto su contenido, se advierte que la promovente no subsana la prevención que le fue realizada por auto de fecha antes mencionada, en virtud de que no da cumplimiento a lo solicitado en el punto de la prevención realizada, toda vez que no especifica claramente el domicilio donde pueda ser emplazado el demandado.

Por lo tanto, como se encuentra ordenado en el auto de mérito, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo a **[No.8] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de promovente, y se **desecha de plano su escrito inicial de demanda**, ordenándose devolver única y exclusivamente a la promovente, el documento exhibido en su escrito inicial de demanda.

Lo anterior además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061 fracción II,

1063, 1066 y 1077, del Código de Comercio (sic) en vigor.  
**NOTIFÍQUESE...**”

5. Inconforme con dicha determinación, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este H. Tribunal Superior de Justicia el seis de diciembre de dos mil veintidós, **[No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]** “en su carácter de albacea de las sucesiones actoras” interpuso **RECURSO DE QUEJA**; en el que manifestó los agravios en los que sustenta su reclamación e invocó los preceptos legales que estimó aplicables; misma fecha en la que se turnó el asunto al Magistrado ponente, quien admitió tal medio de impugnación, en auto de ocho del mismo mes y año<sup>4</sup>.

6. Por oficio **[No.10] ELIMINADO el número 40 [40]** recibido en esta Alzada el quince de diciembre de dos mil veintidós<sup>5</sup>, la Jueza Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en Jiutepec, Morelos, rindió el informe con justificación solicitado, en los términos siguientes:

*“...En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado por esta autoridad en fecha nueve de Diciembre del año en curso, derivado del recurso de Queja, interpuesto por **[No.11] ELIMINADO el nombre completo [1]** por su propio derecho, contra actos de este Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el*

---

<sup>4</sup> Visible a fojas 7 del toca.

<sup>5</sup> Visible a fojas 11 del toca.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículo **555** del Código Procesal Civil en vigor,  
me permito rendir a Usted el siguiente  
**INFORME JUSTIFICADO:**

**ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO** por la  
quejosa

[No.12] **ELIMINADO el nombre completo [1]**  
por su propio derecho, sólo por cuanto a  
que:

Este Órgano Jurisdiccional el veinticuatro de  
noviembre del año en curso, recibió el escrito  
signado por  
[No.13] **ELIMINADO el nombre completo [1]**  
por su propio derecho, **en su carácter de  
promovente**, escrito al cual le recayó el auto  
de veintinueve de noviembre de la misma  
anualidad, respecto del que se duele, que a la  
letra dice:

“LA SUSCRITA LICENCIADA **VERÓNICA  
TÉLLEZ MARTÍNEZ**, SEGUNDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO MENOR MIXTO DE LA CUARTA  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL  
ESTADO DE MORELOS.

**HACE CONSTAR**

QUE EL PLAZO DE **TRES DÍAS** CONCEDIDO  
A LA PARTE PROMOVENTE PARA  
SUBSANAR LA PREVENCIÓN VERBAL QUE  
SE LE MANDÓ DAR MEDIANTE AUTO  
DICTADO EL **QUINCE DE NOVIEMBRE** DE  
DOS MIL **VEINTIDÓS**, **TRANSCURRE DEL  
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE AL  
VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS**. LO QUE SE ASIENTA PARA  
CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE  
JIUTEPEC, MORELOS, A LOS VEINTINUEVE  
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.- **CONSTE.**

**CUENTA.-** La Licenciada **VERÓNICA TÉLLEZ  
MARTÍNEZ**, Segunda secretaria de Acuerdos  
del Juzgado Menor Mixto de la Cuarta  
Demarcación Territorial del Estado de Morelos,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo  
**1066** del Código de Comercio en vigor, (sic) da  
cuenta, con el escrito con número de folio:  
**6605**, suscrito por  
[No.14] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,  
presentado en la Oficialía de Partes de este  
Juzgado el veinticuatro de Noviembre del año

en curso, a las diez horas con dieciséis minutos.- CONSTE.-

**Jiutepec, Morelos, veintinueve de Noviembre de dos mil veintidós.**

Hecha la certificación que antecede, se le tiene en tiempo pretendiendo subsanar la Prevención realizada mediante auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós.

Visto su contenido, se advierte que la promovente no subsana la prevención que le fue realizada por auto de fecha antes mencionada, en virtud de que no da cumplimiento a lo solicitado en el punto de la prevención realizada, toda vez que no especifica claramente el domicilio donde pueda ser emplazado el demandado.

Por lo tanto, como se encuentra ordenado en el auto de mérito, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo a **[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de promovente, y se desecha de plano su escrito inicial de demanda,** ordenándose devolver única y exclusivamente a la promovente, el documento exhibido en su escrito inicial de demanda.

Lo anterior además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061 fracción II, 1063, 1066 y 1077, del Código de Comercio en vigor (sic).

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARTHA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Juez menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada **VERÓNICA TÉLLEZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe.-...'

Así mismo le informo que mediante escrito presentado ante este Juzgado el cinco de Diciembre del dos mil veintidós, registrado con número de cuenta **[No.16] ELIMINADO el número 40 [40]**, interpone recurso de queja por la emisión del auto de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil veintidós, al cual le recayó el auto del nueve de Diciembre del año en curso, mediante el cual se ordena rendir el informe justificado.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*En relación a lo anterior remito **copia certificada del expediente principal folio [No.17] ELIMINADO el número 40 [40]** constante de (13) trece fojas útiles para los fines legales conducentes.*

*Sin otro particular, reitero a Usted mi distinguida consideración y respeto...”*

7. Por lo que, una vez substanciado el recurso de queja, el quince de diciembre de dos mil veintidós<sup>6</sup>, se ordenó turnar los autos para emitir la resolución que en derecho proceda; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes,

**CONSIDERANDOS:**

**I.- COMPETENCIA.**

Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los artículos 518, 553, fracción I y 555 del Código Procesal Civil en vigor, que disponen la competencia de este órgano para conocer del recurso de queja.

<sup>6</sup> Visible a fojas 26 del toca.

## II.- DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

Auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, dictado por la Jueza Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en Jiutepec, Morelos; en el **JUICIO ESPECIAL SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**, promovido por **[No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** contra **[No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, expediente **S/N/2022-2**.

## III.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Es pertinente, en este apartado, analizar si el recurso de queja hecho valer por **[No.20]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, es idóneo y oportuno.

Para tal efecto y en criterio de esta Alzada, **el recurso de queja es el idóneo**, de conformidad con lo dispuesto en el arábigo 553, fracción I, del Código Procesal Civil vigente del Estado<sup>7</sup>, toda vez se advierte de las constancias que integran los autos, que se trata de una resolución que niega la admisión de una demanda.

---

<sup>7</sup> **ARTICULO 553.-** Recurso de queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez procede:

I.- *Contra la resolución en que se niegue la admisión de una demanda, o se desconozca la personalidad de un litigante...*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De igual forma, **es oportuno**, al haberse promovido en tiempo y forma, habida cuenta que el mismo se publicó en el Boletín Judicial número [No.21] ELIMINADO el número 40 [40] el uno de diciembre del dos mil veintidós, surtiendo sus efectos el dos del mencionado mes y año, interponiéndose el presente recurso el día seis de dicho mes y año, tal como se advierte de la foja 02 del presente toca; por lo que es claro que la queja de referencia se encuentra promovida dentro del plazo legal de dos días que establece el artículo 555<sup>8</sup> del citado ordenamiento legal.

### IV.- DE LOS AGRAVIOS.

Los agravios esgrimidos por [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], se encuentran contenidos de fojas dos a la cinco del toca civil en que se actúa; mismos que se tienen por íntegramente reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, sin que con ello se cause perjuicio alguno a la recurrente, pues el hecho de dejar de transcribirlos de ninguna manera vulnera lo relativo a la fundamentación y motivación que debe revestir toda resolución judicial. Sirviendo de base a lo anterior, la tesis de jurisprudencia cuyo rubro y texto rezan:

<sup>8</sup> **ARTICULO 555.-** *Interposición de la queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.*

“Novena Época  
Registro: 164618  
Segunda Sala  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXXI, Mayo de 2010  
Materia(s): Común  
Tesis: 2a./J. 58/2010  
Página: 830  
Jurisprudencia.

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer".*

## **V.- DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL.**

Resulta innecesario el estudio del auto materia de la queja y los agravios expresados por la promovente, ya que esta Alzada advierte que debe desecharse este recurso.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En efecto, como se dijo en el capítulo de antecedentes, la demanda fue presentada ante la Jueza Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en Jiutepec, Morelos, el catorce de noviembre de dos mil veintidós, a nombre de **[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien dijo que lo hacía por su propio derecho y designó únicamente como sus abogados patronos a **[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1]**

Dado que la jueza previno en auto de quince de noviembre de dos mil veintidós<sup>9</sup> a **[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1]**, para que aclarara el domicilio del demandado apercibiéndola que de no hacerlo se desecharía su demanda, mediante escrito presentado el veinticuatro de ese mes y año, la propia **[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1]** pretendió subsanar la prevención; sin embargo, la inferior en grado consideró que no lo hizo, por lo que el veintinueve posterior desechó la demanda.

Ahora, el recurso de queja que nos ocupa fue promovido por **[No.27] ELIMINADO el nombre completo [1]** quien dijo ser “*albacea de las sucesiones actoras*”, sin que del informe remitido por la jueza recurrida se desprenda que esa persona sea la que promovió la demanda, ni que haya sido autorizada por

<sup>9</sup> Visible a fojas 19 del testimonio del expediente.

[No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] en el escrito respectivo o en el escrito de desahogo de prevención.

Máxime que en el asunto tramitado por la Jueza Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en Jiutepec, Morelos; no aparece que haya “sucesiones actoras”, pues se insiste, el **JUICIO ESPECIAL SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**, fue promovido por [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] por su propio derecho.

En las relatadas consideraciones lo que procede es **DESECHAR** la queja intentada por [No.30]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] “en su carácter de albacea de las sucesiones actoras” al no tener reconocida personalidad en el juicio de origen y **CONFIRMAR** el auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, materia de la queja.

Por lo expuesto y fundado, se

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se **DESECHA** el presente recurso de queja.



**PODER JUDICIAL**

Toca Civil: 901/2022-16.  
Expediente Civil S/N/2022-2.

**RECURSO DE QUEJA.**  
Magistrado: Norberto Calderón Ocampo.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, dictado por la Jueza Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en Jiutepec; Morelos; en el **JUICIO ESPECIAL SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**, promovido por  
[No.31] **ELIMINADO el nombre completo [1]**  
contra  
[No.32] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,  
expediente **S/N/2022-2**.

**TERCERO.-** Devuélvase el testimonio del expediente **S/N/2022-2**, al Juzgado de origen, con copia certificada de la presente resolución; háganse las anotaciones respectivas en el libro de este Tribunal; asimismo, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Integrante, **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ**, Presidente de la Sala y **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**,

Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MARCO POLO SALAZAR SALGADO**, quien da fe.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 901/2022-16.  
Expediente S/N/2022-2.  
NCO/RGS/nngv.



## PODER JUDICIAL

Toca Civil: 901/2022-16.  
Expediente Civil S/N/2022-2.

**RECURSO DE QUEJA.**  
**Magistrado: Norberto Calderón Ocampo.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



“2023, Año de Francisco Villa,  
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: 901/2022-16.  
Expediente Civil S/N/2022-2.

**RECURSO DE QUEJA.**  
**Magistrado: Norberto Calderón Ocampo.**

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco